

D. VICENTE SIRERA MOLINA, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL. DEL M.I.
AJUNTAMENT DE BENEIXAMA (ALACANT)

CERTIFICO que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, adoptó entre otros un acuerdo del tenor literal siguiente:

(...).

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. (EXP.634/2023)

Vista la convocatoria de Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, de la Excm. Diputación de Alicante, anualidad 2023.

Examinada la documentación del expediente 634/2023 y la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Junta De Gobierno Local.

*A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local previo debate y oportuna deliberación, por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros,*

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al amparo del programa de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo a pymes, micropymes, autónomos y profesionales, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, del municipio de Beneixama. Anualidad 2023, tal y como se transcribe en su tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

BASE PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por invasión de Ucrania por parte de Rusia, impulsando la actividad económica en el término municipal de Beneixama y otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes



están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

BASE SEGUNDA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del M.I. Ajuntament de Beneixama, aprobadas mediante Acuerdo plenario inicial de fecha 31/03/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 98 de fecha 25 de mayo de 2022 entrada en vigor 26/05/2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (43.231 €)**, a tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

BASE CUARTA. – BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarias las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en el término municipal de Beneixama. En el caso de no tener el domicilio fiscal en el término municipal de Beneixama, pero figurar de alta en la matricula del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de Beneixama, y además disponer de local físico donde realizar la actividad en Beneixama **y no poder solicitar las ayudas en el municipio donde tenga el domicilio fiscal**, porque las bases de su municipio no lo contempló, podrán ser beneficiarias justificando dicha circunstancia, aportando la documentación acreditativa por parte del solicitante de la ayuda (certificado emitido por el ayuntamiento en el que tenga el domicilio fiscal en el que conste expresamente que la empresa no podrá ser beneficiario de las ayudas por no cumplir con los requisitos exigidos a los beneficiarios). En ningún caso se podrá solicitar la ayuda en el municipio de Beneixama, a pesar de ejercer la actividad en este municipio, si en el municipio donde consta el domicilio fiscal permite la solicitud de la subvención.

b) Que cumplan el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023),



haya sido igual o inferior al promedio mensual de rendimientos netos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Este requisito se justificará aportando la declaración responsable **Anexo IV**.

c) Que figuren de alta la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el M.I. Ajuntament de Beneixama, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

f) Haber incurrido en **gastos corrientes, abonados efectivamente y que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

2. Sólo podrán optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad con domicilio fiscal en Beneixama.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4. **No podrán obtener la condición de beneficiario** o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Téngase en cuenta que, de conformidad con la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo: «Las referencias normativas contenidas en otras disposiciones a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba».

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.



i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

BASE QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- **50 %** de los gastos de contratos de suministro de energía eléctrica, gas y carburantes, referidos necesariamente al local de negocio y/o actividad.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, **en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

Número y, en su caso, serie.

La fecha de su expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

- La **ayuda máxima** a percibir podrá alcanzar **los 8.000,00 euros por solicitante.**

- Los beneficiarios solo podrán presentar una **única** solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal.**



La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Ésta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del M.I. Ajuntament de Beneixama <https://beneixama.sedelectronica.es>, mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en dicha sede. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

En el caso de personas físicas, podrán presentarse personalmente en el registro general del Ayuntamiento de Beneixama, o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sito en la C/Cardenal Paya, 41, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:30 horas), preferiblemente con cita previa.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañar, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un **plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE SEPTIMA. - CUANTÍAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La ayuda máxima a percibir **podrá** alcanzar los **8.000,00** euros por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al **prorrateo** entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiarán a cargo de la **partida presupuestaria 433 47900** "ayudas a empresas por la crisis de Ucrania" habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ajuntament de Beneixama con un crédito de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (##43.231€##)**.



BASE OCTAVA- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

1. La **solicitud** normalizada (**Anexo I**), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI/ NIE del solicitante. Y en su caso, representación para la realización por medios telemáticos de trámites del procedimiento (**modelo normalizado Anexo V**).
- b) Poder de representación del representante legal, en su caso.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- e) Informe de la Vida Laboral actualizado.
- f) Las facturas justificativas de gastos, los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente emitidas entre el **1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023**.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- h) Certificado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS).

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará además formulario relativo a la representación. (**anexo V**)
- c) DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- e) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda. Copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administrador.

- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- g) Certificado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS).
- h) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado **Anexo III**.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista a las presentes bases, a fin de declarar, con más detalles, algunos de los extremos de la documentación aportada.

El Ayuntamiento ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos que manifiesta en las bases, en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

2. **Memoria** de Actuación y Memoria Económica justificativa de gastos efectuados (Modelo **AnexoII**). Junto a las facturas y justificantes de pago que **indubitadamente se relacione directamente con la actividad empresarial**.

3. La solicitud deberá ir acompañada de **Declaración Responsable** (modelo normalizado **AnexoIII**) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:



-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante es Pyme, Micropyme, autónomo o profesional, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

-Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

-Que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

-Que los gastos presentados en esta Convocatoria no han sido presentados ni se utilizarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

-Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Declaración Responsable de reducción de ingresos Modelo (Anexo IV), que contendrá el pronunciamiento expreso que la actividad desarrollada ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, haya sido igual o inferior al promedio mensual del rendimiento neto en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

5. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (Anexo VI).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

BASE NOVENA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

BASE DECIMA. – TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Tramitación.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, estará compuesto por el secretario del M.I. Ajuntament de Beneixama, técnico en gestión del desarrollo local y un/a administrativ@beneixama.es,



que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladoras, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, el órgano competente **requerirá** al interesado/a para que, en el **plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles**, subsane o complete la documentación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver por decreto de alcaldía.

En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios/as de la subvención de importe global máximo destinado a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al alcalde del M.I. Ajuntament de Beneixama. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Beneixama y en la BDNS, cuando proceda.

BASE DECIMOPRIMERA. - PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará, previa justificación, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.



b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE DECIMOTERCERA. – CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

BASE DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

BASE DECIMOQUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Beneixama (Calle Cardenal Paya, 41), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de Beneixama.



- *Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.*
- *Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.*
- *Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Beneixama, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.*

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beneixama.

BASE DECIMOSEXTA. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Bases del Régimen Local de Beneixama aprobado por Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, entrada en vigor el 26 de mayo de 2022.”

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria y las Bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

(...).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre) expido y firmo la presente orden con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Beneixama, a 9 de noviembre de 2023.

Visto Bueno:
Vicente Ibáñez Cruz.
Alcalde-Presidente.

Firmado:
Vicente Sirera Molina .
Secretario-Interventor Acctal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

